

ORDENANZA N° 568 /MDSMP

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 28 de junio del 2024, el Dictamen N° 005-2024-COAJDEF-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Económico, Fiscalización y Transporte y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 157° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprobó por Mayoría, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE UN REGIMEN EXCEPCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

Artículo 1°. - **APROBAR** la Ordenanza que establece un régimen excepcional para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el distrito de San Martín de Porres, la cual, consta de nueve (9) artículos.

Artículo 2°. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 3°. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será aplicable las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 567/MDSMP, la cual, regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas en el Distrito de San Martín de Porres.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente norma a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales o la que haga sus veces.

Artículo 5°. - **FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 6°. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Empresarial, Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Fiscalización y Transporte, Subgerencia de Control y Operaciones y demás órganos que resulten competentes.

Artículo 7°. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", así como la publicación del texto íntegro de la norma en el Portal Institucional de esta Municipalidad (www.mdsmp.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del original que obra en el archivo de esta Comuna.

Atentamente,

JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES
SECRETARÍA GENERAL
08/08/24
CERTIFICA
Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta Comuna.
Móstrame,
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA QUE ESTABLECE UN REGIMEN EXCEPCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

ARTÍCULO 1º. - OBJETO:

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un régimen excepcional que permita el otorgamiento de licencias de funcionamiento a aquellos establecimientos comerciales, en donde la actividad económica a realizar, no resulta compatible con la zonificación asignada de acuerdo al marco legal aplicable, promoviendo así, el desarrollo económico en el Distrito de San Martín de Porres.

ARTÍCULO 2º. - ALCANCE:

Podrán acogerse al régimen excepcional establecido en la presente Ordenanza, las personas naturales y/o jurídicas, que pretendan desarrollar actividades económicas en establecimientos comerciales donde la zonificación no es conforme.

ARTICULO 3º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El régimen excepcional, será aplicable únicamente a las solicitudes de licencias de funcionamiento como titular del establecimiento comercial o como cesionario, indistintamente de la calificación del riesgo que resulte como consecuencia de la evaluación efectuada por parte de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres o la que haga sus veces, debiendo de observar las disposiciones establecidas en la Ordenanza 568/MDSMP y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencias de Funcionamiento".

ARTICULO 4º. - BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada
- Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, el cual, aprueba el "Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".
- Ordenanza 1015-MML, la cual, aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rimac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana.
- Ordenanza 933-MML, la cual, aprueba reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de una parte del distrito de Villa El salvador conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 567/MDSMP, la cual, regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas en el distrito de San Martín de Porres.

ARTICULO 5º. - GIROS COMPRENDIDOS:

Por los efectos de la presente Ordenanza, solo estarán comprendidos los siguientes giros:

ODIGO CIU	GIROS
521101	Bodega
521106	Minimarket
523907	Librería
523101	Farmacias y Boticas
51301	Servicios relacionados con el comercio (Oficina administrativa a puerta cerrada)
924111	Gimnasios
523918	Venta de articulo artesanales
642001	Cabinas de internet
222118	Imprentas
222117	Fotocopiadoras y tipeos en computadoras





08/08/24
 CERTIFICA
 Que la presente es copia fiel del original que obra en el archivo de esta
 Comuna.
 Alentamiento,
 JUAN CARLOS REYES LARRAIN
 SECRETARÍA GENERAL



552004	Venta de comida al paso
7411	Y siguientes actividades jurídicas, a excepción de actividades arbitradores, centros de conciliación, notarios y escribanos.
7412	Y siguientes Actividades de contabilidad, auditoría y asesoramiento tributario.
851903	Actividades de enfermería (control de presión arterial, inyectables y afines)
552014	Fuente de soda - Cafetería
930101	Lavandería
930201	Peluquería
930202	Salón de belleza
930204	Barbería
526003	Reparación de Electrodomésticos (cocinas, refrigeradoras, termas y similares)
526004	Reparaciones Eléctricas (computadoras, tv, entre otros similares)
154101	Panadería y Pastelería
181017	Sastrería
522007	Venta de golosinas y confitería
552013	Juguería
552003	Restaurante
930203	Servicios de masajes faciales arreglo de manos y podología
523906	Venta de plantas y flores
552012	Dulcerías

ARTICULO 6°.- TRÁMITE Y REQUISITOS:

Se podrá otorgar licencia de funcionamiento bajo el régimen excepcional previsto en la presente norma, ya sea como titular o como cesionarios, a aquellos que la soliciten y tramiten cumpliendo lo dispuesto en la Ordenanza N° 567/MDSMP y conforme a lo prescrito en los artículos 7° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", aprobado mediante Decreto Supremo N° 163-Cuar, debe recabar veinte (20) firmas de vecinos colindantes al establecimiento comercial, en todos sus extremos; es decir, cinco (5) firmas de vecinos de los extremos derecho, izquierdo, adelante y detrás, respectivamente, de los residentes más próximos al establecimiento donde se desarrollará el giro, señalando claramente que se encuentran conformes con el desarrollo de la actividad comercial.

ARTICULO 7°.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA BAJO EL REGIMEN EXCEPCIONAL:

Las licencias de funcionamiento que se otorguen bajo el régimen excepcional previsto en la presente Ordenanza, serán temporales, teniendo una vigencia de un (1) año, pudiendo renovarse si que se realiza nuevamente el trámite prescrito en el artículo 6° de la presente Ordenanza.

Al perder su vigencia la licencia de funcionamiento expedida bajo el Régimen Excepcional, quedaran sin efecto automáticamente las demás autorizaciones que se hayan generado de la misma.

ARTICULO 8°.- RESTRICCIONES:

No se otorgará nuevas autorizaciones bajo el régimen excepcional, si algún administrado hubiera presentado veinte (20) firmas de vecinos sobre la no conformidad de la autorización, antes de la presentación de la nueva solicitud o, si existieran reiteradas quejas vecinales sobre el establecimiento comercial debidamente acreditadas.

ARTICULO 9°.- SOBRE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Los certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que se expidan con motivo del acogimiento al Régimen Excepcional previsto en la presente Ordenanza, tendrán al igual que la licencia de funcionamiento, una vigencia de un (1) año.

